



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria Nro 3 - EX-2019-94256085-APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 32/2019

EX -2019-94256085-APN-SG#SOFSE

“COMPRA CONJUNTA DE RUEDAS”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública Nacional e internacional, por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6, apartado “CONSULTAS Y ACLARACIONES”.

CONSULTA NRO. 1

“ARTÍCULO 32°. FACTURACIÓN Y PAGO-BIENES IMPORTADOS b.- TREINTA POR CIENTO (30%) Contra Embarque. En referencia a la forma de pago, se informa que el segundo pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) se realizará Contra Embarque. Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOFSE la Factura y el BL/AWB originales correspondientes, confeccionados en atención a la normativa vigente. Como se pide una cotización bajo incoterm FCA, el adjudicatario no será el embarcador sino SOFSE. Por lo tanto el adjudicatario no podrá presentar el BL/AWB originales como documentos. Teniendo en cuenta que para cotizar se pide el incoterm FCA, una vez que el Adjudicatario entregue el material al agente designado por SOFSE para cumplir con el incoterm solo podrá recibir como documento original el "warehouse receipt" del agente designado por SOFSE para recibir el material. Les consultamos si SOFSE podrá aceptar este documento para el segundo pago por el 30% en vez del BL/AWB.”.

RESPUESTA NRO 1

En respuesta a la consulta formulada, la Coordinación de Comercio Exterior de esta Operadora Ferroviaria

informa que, siendo requerida la oferta en la condición FCA, el adjudicatario no será el embarcador. Por lo cual SOFSE gestionará para que el Forwarder designado pueda emitir un BL provisorio que hará las veces del Warehouse Receipt. Caso contrario y/o ante cualquier impedimento de realizar lo mencionado, este último documento podrá ser considerado valido para dar por cumplido el incoterms y gestionar el pago de la etapa correspondiente.